



Resolución de Comisión Organizadora

No. 156-2026-CO-UNM

Lima, 9 de mayo de 2026

Vistos la Hoja Informativa No. 006-2026-UNM/DEC de la Coordinadora de Facultad, el Informe Técnico No. 010-2026-UPM/OPP-UNM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Informe No. 037-2026-UNM/OPP-UP de la Unidad de Presupuesto, la Hoja Informativa No. 030-2026-OPP de la Oficina de Planeamiento y el Informe Legal No. 0054-2026-OAJ/UNM de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el Artículo 8° de la Ley No. 30220 Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico y las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante el Artículo 1° de la Ley No. 30597 se denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música; la institución se encuentra en proceso de adecuación a la Ley No. 30220 Ley Universitaria, según el Artículo 2° de la Ley No. 30597;

Que el Artículo 4° de la Ley No. 30851, sobre la conformación de la Comisión Organizadora, señala que el Ministerio de Educación designa a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música, previo procedimiento previsto en la norma; asimismo, el Artículo 29° de la Ley No. 30220 Ley Universitaria dispone que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan de acuerdo con la ley;

Que mediante la Resolución Viceministerial No. 030-2026-MINEDU publicada el 27 de febrero de 2026 en el diario oficial El Peruano se encarga la presidencia de la Comisión Organizadora al Licenciado Armando Wilfredo Tarazona Padilla, en adición a sus funciones como Vicepresidente Académico, designación realizada mediante la Resolución Viceministerial No. 011-2025-MINEDU; mediante esta resolución también se designa al doctor Ramon Thiago Mendes de Oliveira como Vicepresidente de Investigación;

Que la Resolución Viceministerial No. 244-2021-MINEDU que aprueba el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificada por la Resolución Viceministerial No. 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial No. 053-2023-MINEDU, dispone en el Artículo VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS numeral 6.1.4. literal b) que es función de la Comisión Organizadora velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad;

Que mediante la Resolución de Comisión Organizadora No. 136-2025-CO-UNM de 11 de abril de 2025 se aprobó el *Estatuto* de la Universidad Nacional de Música, versión actualizada;

Que mediante la Resolución de Comisión Organizadora No. 479-2023-CO-UNM del 29 de diciembre de 2023 se aprobó la versión actualizada del *Reglamento de Organización y Funciones - ROF* de la Universidad Nacional de Música;

Que mediante la Resolución de Comisión Organizadora No. 137-2025-CO-UNM del 11 de abril de 2025 se aprobó el *Reglamento General*, versión actualizada;

Que mediante la Resolución de Comisión Organizadora No. 169-2025-CO-UNM del 25 de abril de 2025 se aprobó el *Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Música*, versión actualizada;

Que, en la sesión ordinaria, de fecha 9 de mayo de 2026, que da lugar al Acta de Sesión Ordinaria No. 022-2026-CO, con abstención aceptada del vicepresidente de investigación, Dr. Ramon Thiago Mendes de Oliveira, se acordó por mayoría, según se registra en el acuerdo No. 6, aprobar las modificaciones planteadas al *Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Música*, las cuales implican una versión actualizada del mismo; este instrumento que tiene como finalidad regular el procedimiento de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes ordinarios de la universidad;

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, la Ley No. 30220 Ley Universitaria, y sus modificatorias, la Ley No. 30597, Ley No. 30851, la Resolución Viceministerial No. 011-2025-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 030-2026-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 055-2022-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 053-2023-MINEDU, la Resolución de Comisión Organizadora No. 136-2025-CO-UNM, la Resolución de Comisión Organizadora No. 137-2025-CO-UNM, la Resolución de Comisión Organizadora No. 479-2023-CO-UNM y lo acordado en la sesión ordinaria de Comisión Organizadora de 9 de mayo de 2026.





Resolución de Comisión Organizadora

No. 156-2026-CO-UNM

Página No. 2


SE RESUELVE:

1° **APROBAR** el *Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Música*, versión actualizada, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

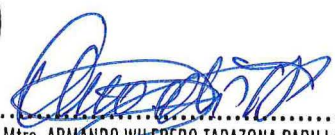
2° **DEJAR** sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora No. 169-2025-CO-UNM.

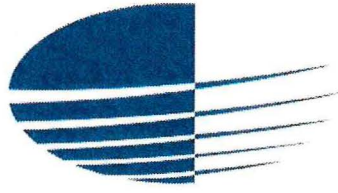
Regístrese y comuníquese.




Mtro. ARMANDO WILFREDO TARAZONA PADILLA
Vicepresidente Académico
Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música

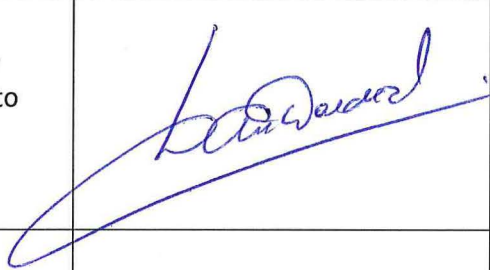





Mtro. ARMANDO WILFREDO TARAZONA PADILLA
Presidente (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música



Universidad
Nacional de Música

REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Mtro. Dante Valdez Ortiz	Director de Departamento Académico designado	
REVISADO POR:	Mtra. Josefina Brivio Ramírez	Decana de Facultad designada	
APROBADO POR:	Mtro. Armando Wilfredo Tarazona Padilla	Presidente (e) de la Comisión Organizadora	

 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-14- 2025/UNM
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE	VERSION: 02

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1. Finalidad.....	4
Artículo 2. Base Legal	4
Artículo 3. Objetivos	4
Artículo 4. Ámbito de aplicación.	5
Artículo 5. La ratificación.....	5
Artículo 6. Obligatoriedad de la ratificación	5
Artículo 7. Requisitos.....	5
Artículo 8. La Promoción o Ascenso	6
Artículo 9. Requisitos.....	6
Artículo 10. Procesos de Ratificación y/o Promoción	7
Artículo 11. Autorización del Proceso	7
CAPÍTULO II: COMITÉ EVALUADOR	8
Artículo 12. Comité de Evaluación Para la Ratificación o Promoción Docente.....	8
Artículo 13. Prohibiciones	9
Artículo 14. Funciones y competencias del Comité Evaluador	9
Artículo 15. De la Resolución.....	10
CAPÍTULO III: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN	10
Artículo 16. Del proceso de evaluación	10
CAPÍTULO IV: DE LOS ELEMENTOS DE EVALUACIÓN DOCENTE.....	11
Artículo 17. Parámetros de la Evaluación.....	11
Artículo 18. Organización del Expediente	12
Artículo 19. Legajo del docente.....	12
Artículo 20. Período de ratificación.....	13
Artículo 21. De la solicitud.....	13
Artículo 22. Del puntaje.....	13
CAPÍTULO V: DE LOS RECLAMOS E IMPUGNACIONES	14
Artículo 23. Presentación de reclamos.....	14
Artículo 24. Resolución de reclamos	14
Artículo 25. Admisibilidad de reclamos.....	14
Artículo 26. Impugnación	14
Artículo 27. Recurso de reconsideración.....	14
CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	14
PRIMERA. Instancia para impugnación	14
SEGUNDA. Derogatoria	14
TERCERA. Concordancia	15
CUARTA. Del puntaje extraordinario para altas autoridades.....	15
QUINTA. De la sostenibilidad presupuestal	15
SEXTA. Evaluación del costo incremental.....	15
CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS	15
PRIMERA. De los casos no previstos.....	15
SEGUNDA. De la validez legal	15
TERCERA. De la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario	15
CUARTA. Del Consejo de Facultad.....	15
QUINTA. Del Decanato	16
SEXTA. Del Departamento Académico	16

 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-14- 2025/UNM
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE	VERSION: 02

SEPTIMA. De la Escuela Profesional	16
CONTROL DE CAMBIOS	16
ANEXO 1 – TABLA DE EVALUACIÓN	21
ANEXO 2 – MODELO DE SOLICITUD PARA PRESENTARSE AL PROCESO DE RATIFICACIÓN	31
ANEXO 3 – DECLARACIÓN JURADA SOBRE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.....	32
ANEXO 4 – DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO CONDENADO, SENTENCIADO O ESTAR PROCESADO JUDICIALMENTE POR DELITOS DE TERRORISMO, APOLOGÍA DEL TERRORISMO, VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS – LEY 29988	33
ANEXO 5 – DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.....	34
ANEXO 6 – DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM.....	35
ANEXO 7 – DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO DESTITUIDO, DESPEDIDO O HABERSELE RESUELTO CONTRATO POR FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE – LEY 26488	36

 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-14- 2025/UNM
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE	VERSION: 02

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad regular el procedimiento de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Música, en adelante UNM.

Artículo 2. Base Legal

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias.
- Ley N° 30597, Ley que denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música.
- Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597, Ley que denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, con las carreras profesionales que actualmente oferta.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco y su reglamento
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28970, Ley del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal, y su Reglamento aprobado con D.S N° 004-2017-MINEDU.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Música.
- Reglamento de Docentes de Pregrado de la Universidad Nacional de Música.

Artículo 3. Objetivos

- a) Establecer las normas que regulan el proceso de ratificación y promoción de docentes ordinarios en la UNM.
- b) Proporcionar los criterios técnico-normativos a emplearse en proceso de ratificación y promoción de docentes ordinarios en la UNM.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-14- 2025/UNM
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE	VERSION: 02

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento de los docentes ordinarios de la UNM, así como de las instancias que participan en los procedimientos de promoción y ratificación docente.

Artículo 5. La ratificación

Se entiende como ratificación, al proceso académico-administrativo mediante el cual el docente ordinario es mantenido en la misma categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de sus méritos y conservando su régimen de dedicación.

El proceso de ratificación docente comprende la evaluación periódica que se aplica a los docentes ordinarios, y que, en función a sus méritos, han calificado para la renovación de la condición de docente ordinario en la categoría de docente auxiliar, asociado o principal al término del periodo por el que fueron nombrados, por un periodo igual al de los nombramientos referidos.

Artículo 6. Obligatoriedad de la ratificación

La ratificación es obligatoria, y se realiza mediante evaluación personal en la facultad al vencimiento del periodo de nombramiento correspondiente en cada categoría, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de sus méritos y conservando su régimen de dedicación.

El no presentarse al proceso de ratificación en la carrera docente, sin causa justificada y/o no lograr alcanzar el puntaje mínimo para la ratificación, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo correspondiente conforme a la normativa vigente, conforme lo señala el artículo 166 del estatuto. Se consideran causas justificadas las siguientes:

- Los docentes que se encuentren con licencia al momento de la convocatoria pueden solicitar su ratificación o promoción en la siguiente convocatoria luego de su reincorporación.
- Los docentes que se encuentren delicados de salud al momento de la convocatoria deberán justificarlo mediante Certificado Médico ante la Vicepresidencia Académica.
- Cese de sus funciones de manera voluntaria.

Artículo 7. Requisitos

El expediente administrativo debe contener:

- Solicitud para presentarse al proceso (Anexo 2).
- Hoja de vida documentada (Anexo 1 más documentos adjuntos de evidencia).
- Informe del director del Departamento Académico acerca del cumplimiento o incumplimiento de la actividad académica asignada.
- Opinión de los alumnos mediante encuesta ejecutadas por el director de la Escuela Profesional; promedio ponderado.
- Para los casos de promoción, se deberá incorporar al expediente el informe técnico presupuestal emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-14- 2025/UNM
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE	VERSION: 02

Para los docentes en cargos administrativos y/o de gestión con dedicación exclusiva a estas funciones, se exige la obligatoriedad de los ítems c y d.

Artículo 8. La Promoción o Ascenso

Se entiende como promoción o ascenso, al proceso académico-administrativo mediante el cual el docente ordinario es promovido a la categoría inmediata superior, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de sus méritos y conservando su régimen de dedicación.

Artículo 9. Requisitos

Para ser ratificado o promovido en la categoría inmediata superior, el docente debe reunir los requisitos previstos en la Ley No 30220, Ley Universitaria, en el Estatuto de la UNM, y en el presente Reglamento.

Para efectos de ratificación o promoción en la categoría y modalidad inmediata superior se deben cumplir los requisitos mínimos siguientes:

a) Para Docente Principal

- Para ratificación, se requiere haber desempeñado siete (07) años en la categoría de Docente Principal.
- Para promoción, se requiere haber desempeñado cinco (05) años en la categoría de Docente Asociado.
- Tener Título Profesional Universitario y el Grado Académico de Doctor con estudios presenciales.

b) Para Docente Asociado

- Para ratificación, se requiere haber desempeñado cinco (05) años en la categoría de Docente asociado.
- Para promoción, se requiere haber desempeñado tres (03) años en la categoría de Docente auxiliar.
- Tener Título Profesional Universitario y Grado Académico de Maestro

c) Para Docente Auxiliar

- Para ratificación, se requiere haber desempeñado tres (03) años en la categoría de Docente auxiliar.
- Tener Título Profesional Universitario y Grado Académico de Maestro

Al vencimiento del período previsto por cada categoría, los profesores son ratificados o promovidos a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos, que incluye la producción artística, académica, científica, lectiva y de investigación. En el caso de no lograr ratificación dentro del mecanismo previsto en este reglamento, se iniciará el procedimiento administrativo de cese por no ratificación. El nombramiento, la ratificación, la



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-14- 2025/UNM
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE	VERSION: 02

promoción y el cese por no ratificación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades.

Los docentes ordinarios de la UNM que integran la Comisión Organizadora, en el marco del artículo 4 de la Ley 30851, mantienen su condición docente; en tal virtud, el ejercicio de dichas funciones, aun cuando se realice bajo licencia con goce de haberes, se reconoce como equivalente al desempeño de funciones de gestión universitaria, conforme a la Ley Universitaria 30220.

Artículo 10. Procesos de Ratificación y/o Promoción

Los procesos de Ratificación y Promoción comienzan en la categoría y modalidad de docente auxiliar ordinario, luego los asociados y los principales (en esta categoría le corresponde solo la ratificación) y tendrá el carácter obligatorio en las categorías que le corresponda bajo responsabilidad, cuyo incumplimiento será comprendido dentro de las sanciones previstas en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

- a) Anualmente el director de Departamento Académico eleva al Consejo de Facultad las propuestas de ascensos, ratificaciones y contrataciones de los docentes del departamento.
- b) Tomando en cuenta las necesidades de todas las facultades, el Consejo Universitario aprueba el cronograma anual de los procesos de ratificación de los Docentes Ordinarios. El cronograma aprobado por el Consejo Universitario constituye el instrumento rector para la ejecución de los procesos de ratificación docente.
- c) Las Facultades publicarán, antes de cada proceso, la relación de docentes ordinarios sujetos a la ratificación.
- d) Para ser ratificado, el docente deberá presentar solicitud de ratificación en el plazo establecido, alcanzar el puntaje mínimo establecido en el presente Reglamento y obtener el acuerdo favorable del Consejo Universitario. El docente no ratificado por puntaje insuficiente será sometido a un segundo proceso de ratificación, un año después de la notificación del resultado no favorable. Este segundo proceso implicará una nueva evaluación integral del docente, conforme a los mismos criterios establecidos en el presente Reglamento. De no ser ratificado en esta oportunidad, será abierto el procedimiento administrativo de cese por no ratificación.
- e) El desarrollo de los procesos de promoción docente se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal y a la existencia de plaza debidamente financiada.

Artículo 11. Autorización del Proceso

El proceso de ratificación docente será llevado a cabo por el Consejo de Facultad de la UNM, en el marco del cronograma aprobado por el Consejo Universitario, iniciándose formalmente con la convocatoria a los docentes comprendidos en dicho cronograma, a partir de la fecha en que se cumpla el tiempo de servicio.

El proceso de promoción docente será llevado a cabo por el Consejo de Facultad de la UNM a partir de que se genere la plaza vacante, dentro del año académico o del año fiscal, según la normativa vigente.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-14- 2025/UNM
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE	VERSION: 02

En ambos casos el Decano solicitará al Rector de la UNM, que emita la respectiva resolución, autorizando dar inicio al concurso interno de promoción docente y en el caso de la ratificación docente el Consejo de facultad con la autorización del rector inicia la evaluación de los docentes ordinarios en la categoría y modalidad de auxiliares, asociados y principales, para su respectiva ratificación y/o promoción docente, en la categoría y modalidad que corresponda.

Para el caso de promoción docente, previo a la autorización del proceso, se deberá contar con:

- Informe técnico de la Oficina de Recursos Humanos, que confirme la existencia plazas docentes registradas en el AIRHSP, así como su condición y características.
- Informe técnico de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que evalúe la disponibilidad y la proyección de sostenibilidad presupuestal de las plazas docentes, en el marco del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigente y la Programación Multianual Presupuestaria.

Los informes técnicos previstos en el presente artículo serán solicitados por el Decano de la Facultad a la Oficina de Recursos Humanos y a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma previa a su requerimiento de autorización al Rector. Dichos informes se incorporan de oficio al expediente del proceso de promoción y son puestos a disposición del Comité Evaluador al momento de su instalación.

CAPÍTULO II: COMITÉ EVALUADOR

Artículo 12. Comité de Evaluación Para la Ratificación o Promoción Docente

El Consejo de Facultad designará un Comité Evaluador permanente, a cada dos (02) años, el mismo que estará integrado por:

- a) El Decano o el que haga sus veces en la Facultad, quien lo presidirá. Si el docente por evaluar estuviera ejerciendo este cargo, solicitará al Consejo de Facultad abstenerse de participar en dicho comité, en su reemplazo quedará otro docente ordinario seleccionado por el Consejo de Facultad.
- b) Un (01) docente en la categoría de principal, quien será responsable por las actas. Si el docente por evaluar estuviera ejerciendo este cargo, solicitará al Consejo de Facultad abstenerse de participar en dicho comité, en su reemplazo quedará otro docente ordinario seleccionado por el Consejo de Facultad.
- c) Un (01) docente en la categoría de asociado. Si el docente por evaluar estuviera ejerciendo este cargo, solicitará al Consejo de Facultad abstenerse de participar en dicho comité, en su reemplazo quedará otro docente ordinario seleccionado por el Consejo de Facultad.
- d) Dos (02) docentes ordinarios, en la condición de alternos.
- e) Un representante del tercio estudiantil, en la condición de observador.

El comité se reúne con la frecuencia que resulte necesaria para cumplir con los procesos y procedimientos de ratificación y/o promoción previstos en el cronograma anual aprobado por Consejo Universitario.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-14- 2025/UNM
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE	VERSION: 02

En el caso que no existan docentes principales en la facultad podrán integrar el Comité docentes asociados o auxiliares.

Si el comité evaluador considera necesario contar con la opinión de un experto con el propósito de enriquecer el concepto de la evaluación, podrá invitar a otro docente o artista especializado destacado en el campo. Dicho invitado no califica, solo emitirá opinión sobre el evaluado.

Artículo 13. Prohibiciones

Cualquier miembro del Comité Evaluador no podrá intervenir en su propia evaluación ni en la del docente con quien tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Artículo 14. Funciones y competencias del Comité Evaluador

Son funciones, facultades, competencias y atribuciones del Comité Evaluador:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la ratificación en la Tabla de evaluación del presente Reglamento.
- b) Recibir los expedientes de los docentes postulantes a través de los canales institucionales establecidos.
- c) Recibir del jefe de la Oficina de Personal de la UNM el listado completo de los docentes del Departamento, consignando su situación actual.
- d) Recibir el informe del director del Departamento Académico.
- e) Recibir de la Dirección de Gestión Académica y Registro las encuestas de los alumnos realizadas por la Dirección de la Escuela Profesional.
- f) Evaluar al docente de acuerdo con la Tabla de evaluación.
- g) Aplicar el procedimiento de evaluación individual.
- h) Determinar el puntaje alcanzado de acuerdo con la Tabla de Evaluación.
- i) Remitir el informe final al Decanato de la Facultad para que se eleve al Consejo de Facultad.
- j) Publicar la convocatoria del proceso de ratificación y promoción docente, los requisitos para la postulación, los procedimientos para la evaluación y el cronograma de actividades.
- k) Solicitar a la escuela profesional, departamento académico u oficina de recursos humanos la lista de docentes a quienes les corresponda la ratificación y/o promoción.
- l) Solicitar al Departamento Académico, Escuela Profesional y Dirección de Gestión Académica y Registros los informes de evaluación correspondientes.
- m) Evaluar los expedientes, aplicando lo que establece el presente reglamento.
- n) Elaborar, publicar y alcanzar actas y el informe final al Consejo de Facultad para su aprobación. Esto en un plazo no mayor de ocho días de finalizado el proceso de evaluación.
- o) Atender las reclamaciones de las partes en un plazo de tres (3) días hábiles de publicados los resultados a cuyo término se tendrá por precluida la etapa debiendo el comité evaluador elevar al decano de la Facultad las evaluaciones para su Ratificación en el Consejo de Facultad. El plazo de tres (3) días puede ser extendido una única vez por hasta tres días hábiles más, siempre cuando sea debidamente motivado y justificado.
- p) Verificar que las propuestas de promoción se encuentren dentro del número de plazas



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-14- 2025/UNM
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE	VERSION: 02

- previamente autorizadas y presupuestadas.
- q) Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos y a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto los informes técnicos previstos en el Artículo 11 del presente Reglamento, cuando estos no hayan sido recabados con anterioridad por el Decano.
 - r) Otros de acuerdo con Ley, Estatuto y Reglamentos de la Universidad Nacional de Música.

Artículo 15. De la Resolución

El Consejo de Facultad decidirá por mayoría simple de sus miembros integrantes, la aprobación de los informes del Comité Evaluador correspondiente y los elevará al Consejo Universitario para su ratificación y emisión de resolución para la ratificación o promoción correspondiente.

CAPÍTULO III: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN

Artículo 16. Del proceso de evaluación

El proceso de ratificación y/o promoción docente se desarrolla conforme al cronograma aprobado por el Consejo Universitario y a la convocatoria realizada por el Consejo de Facultad, comprendiendo las etapas de inscripción, evaluación, publicación de resultados y resolución.

16.1. Instalación e inicio del proceso

- a) La instalación del Comité evaluador de la ratificación o promoción del docente debe realizarse dentro del plazo de cinco (05) días hábiles después de emitida la Resolución del Consejo Universitario en donde se declara su conformación.
- b) El presidente del Comité evaluador, luego de su instalación realiza la publicación a la comunidad académica del proceso de evaluación para la ratificación y/o promoción de la categoría de los docentes ordinarios. El anuncio lo realiza a través de la página y correo institucional adjuntando el cronograma de actividades del comité evaluador en donde se señalan las fechas y procedimientos para la evaluación.
- c) Los docentes ordinarios deberán registrar su inscripción en el proceso, a través de la página institucional de la UNM, al apartado del Comité Evaluador señalado oportunamente, descargar los requisitos e instructivos acerca del proceso e ingresar en el enlace el expediente solicitado para la evaluación.
- d) El postulante será responsable del seguimiento de la publicación de los resultados finales en la página web, y de la realización de las etapas según el cronograma de la evaluación.
- e) La oficina de Recursos Humanos facilitará al postulante su legajo personal para ser actualizado y presentado a la dirección de correo electrónico institucional indicada, en la fecha señalada en el cronograma como inscripción al proceso de evaluación docente.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-14- 2025/UNM
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE	VERSION: 02

16.2. Etapa de Evaluación.

La etapa de evaluación comprende la revisión del expediente personal presentado por el docente, llevándose a cabo entre el quinto y décimo día hábil desde la recepción del expediente. Esta evaluación puede ser realizada de manera virtual o presencial, según lo determine el Comité Evaluador. En caso de que el expediente se encuentre incompleto, el comité concede tres días hábiles para subsanar. Posteriormente, la Unidad de Trámite Documentario informará al postulante sobre la documentación recabada de oficio, con el fin de verificar, complementar o refutar la documentación presentada en el expediente personal.

A continuación, se llevará a cabo la evaluación de cada uno de los documentos contenidos en el expediente personal, siguiendo la tabla de calificación detallada en el Anexo 1 del presente Reglamento. La evaluación se rige por los principios de objetividad, transparencia, meritocracia y debida motivación.

16.3. Publicación de resultados

- a) El puntaje obtenido por el docente y/o docentes evaluados será publicado en la página Web y correo institucional de la UNM al día siguiente de haber concluido el proceso de evaluación de cada etapa.
- b) Lo actuado en la sesión de evaluación debe constar en un acta suscrita por los miembros del Comité Evaluador.
- c) Dentro de un plazo de tres días hábiles, el Comité evaluador Docente elevará lo actuado al Consejo de Facultad, con el informe final que contendrá los resultados de la evaluación y la recomendación de ratificar o no ratificar al docente, y, de ser el caso, la propuesta de promoverlo a la categoría docente inmediata superior.
- d) El Decano remitirá el expediente de aprobación al Consejo Universitario junto con la propuesta de ratificación en la categoría y modalidad docente del docente evaluado, la no ratificación en la categoría docente o su promoción a la categoría y modalidad inmediata a la que venía ocupando. En el caso de promoción a la categoría inmediata superior, deberá ser en la misma modalidad que venía ocupando.

CAPÍTULO IV: DE LOS ELEMENTOS DE EVALUACIÓN DOCENTE

Artículo 17. Parámetros de la Evaluación

La evaluación será íntegramente objetiva para lo cual se tendrá en cuenta los parámetros establecidos en función de los méritos académicos y los ponderados que obran en la Tabla de calificaciones y que forman parte del presente Reglamento:

- a) Grados y Títulos obtenidos.
- b) Actualizaciones y Capacitaciones.
- c) Idiomas.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-14- 2025/UNM
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE	VERSION: 02

- d) Tiempo de servicios.
- e) Producción académica, artística, lectiva y de investigación.
- f) Informes semestrales del Departamento Académico.
- g) Asesorías (si corresponde)
- h) Evaluación de los Alumnos.
- i) Cargos Directivos o Apoyo Administrativo.
- j) Actividades de Proyección Social.
- k) Para efectos de la Tabla de Evaluación, los cargos de Rector, Vicerrector y Decano, o su equivalente durante el proceso de institucionalización, se valoran con un puntaje extraordinario de hasta treinta (30) puntos. Los demás cargos administrativos se valoran con un máximo de veinte (20) puntos en todo el periodo evaluado.

No se consideran como elementos de evaluación para el Comité Evaluador, bajo sanción de nulidad del proceso, los siguientes:

- Carga lectiva: lo constituyen los cursos de nivel universitario que haya tenido asignados el evaluado en la Universidad.
- Cargos políticos: son aquellos cargos que no tengan relación con la actividad académica o profesional del evaluado.

Artículo 18. Organización del Expediente

El docente que solicita su ratificación tiene la obligación de organizar su expediente de acuerdo con los requisitos solicitados en el Reglamento y presentarlo por Mesa de Partes Virtual, adjuntando lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Rector pidiendo su evaluación para la ratificación (Anexo 2).
- b) Resumen de hoja de vida, que incluye, además de los grados y títulos, las capacitaciones, idiomas, los logros, producción y actividades académicas, artísticas, de investigación, de gestión administrativa y de proyección social (Anexo 1).
- c) Hoja de vida documentada según el orden de los rubros que figuran en la Tabla de Evaluación de Ratificación Docente, (Anexo 1) debidamente foliado en números arábigos de manera correlativa en el ángulo superior derecho. Los documentos que sustentan los rubros a evaluar deberán ser presentados en copia simple, los cuales estarán sujetos a fiscalización posterior. Para documentos emitidos en el extranjero, en lugar de traducciones oficiales, se puede presentar una traducción simple realizada por un traductor debidamente identificado sin necesidad de legalización consular, pero bajo responsabilidad del postulante.
- d) Adjuntar declaraciones juradas de los anexos 3,4,5,6,7.

Artículo 19. Legajo del docente

La revisión, actualización y orden del legajo es responsabilidad exclusiva del docente postulante.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-14- 2025/UNM
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE	VERSION: 02

Artículo 20. Período de ratificación

Los docentes ordinarios, ya sean principales, asociados o auxiliares, se someten al proceso de evaluación de acuerdo con los plazos y requisitos establecidos por la Ley, el Estatuto y el presente reglamento. La evaluación varía según la categoría del docente: el docente auxiliar se somete a evaluación cada tres (3) años, el docente asociado cada cinco (5) años y el docente principal cada siete (7) años. Tras la evaluación, el docente puede ser ratificado en su categoría, ascendido a la siguiente o cesado en sus funciones.

Artículo 21. De la solicitud

La solicitud de ratificación o promoción deberá ser presentada por mesa de partes ante el Rector. Esto incluye las solicitudes de promoción, aparte del proceso de ratificación obligatorio. No obstante, al fin del proceso de ratificación, los docentes que cumplan con los requisitos y puntajes para ascender podrán recibir un dictamen favorable para la promoción, que se dará por orden de mérito, **siempre cuando existan las plazas disponibles para el ascenso**. El trámite del expediente seguirá el conducto regular institucional a través de mesa de partes y los sistemas administrativos correspondientes.

La solicitud de promoción no genera derecho automático al ascenso ni reconocimiento económico, estando sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la existencia de plazas vacantes debidamente financiadas.

Artículo 22. Del puntaje

El docente postulante para aprobar la evaluación y ratificar su categoría o acceder a la siguiente, debe obtener un puntaje mínimo:

- Tiempo completo:
 - Docente principal: 60 puntos
 - Docente asociado: 50 puntos
 - Docente auxiliar: 40 puntos
- Tiempo Parcial:
 - Docente principal: 50 puntos
 - Docente asociado: 40 puntos
 - Docente auxiliar: 30 puntos

Para promoción, por cada plaza convocada, se selecciona al postulante con mayor puntaje que alcance el mínimo requerido. Las valoraciones para la calificación de los docentes postulantes de acuerdo con la categoría están incluidas en el anexo del presente Reglamento. El cumplimiento del puntaje mínimo no garantiza la promoción, la cual estará sujeta a la existencia de plazas vacantes y al orden de mérito correspondiente.

El cumplimiento del puntaje mínimo constituye condición necesaria mas no suficiente para la promoción, la cual se encuentra condicionada a la disponibilidad presupuestal institucional.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-14- 2025/UNM
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE	VERSION: 02

CAPÍTULO V: DE LOS RECLAMOS E IMPUGNACIONES

Artículo 23. Presentación de reclamos

El docente que se considere afectado en la evaluación del expediente puede presentar su reclamo por escrito debidamente fundamentado dentro de los plazos y horarios establecidos en el cronograma del proceso de ratificación o promoción, ante el comité evaluador vía correo institucional.

Artículo 24. Resolución de reclamos

El comité evaluador resuelve en primera instancia los reclamos dentro de los plazos establecidos en el cronograma, evaluando el sustento presentado por el docente y publicando en el portal web institucional de la UNM, la decisión adoptada.

Artículo 25. Admisibilidad de reclamos

Ningún reclamo admite el trato directo entre el postulante y los miembros del comité evaluador.

Artículo 26. Impugnación

El docente que no esté conforme con los resultados finales puede impugnar a través de los recursos administrativos (Recurso de Reconsideración y/o Apelación) en la forma y plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

Artículo 27. Recurso de reconsideración

En caso del recurso de reconsideración, este es resuelto por el Comité Evaluador.

El recurso de apelación es resuelto por el Consejo de Facultad, constituyéndose como segunda instancia administrativa.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Instancia para impugnación

El Consejo de Facultad constituye la segunda instancia administrativa para la resolución de recursos de apelación, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444.

SEGUNDA. Derogatoria

Con la aprobación del presente Reglamento por el Consejo Universitario, se deja sin efecto los Reglamentos sobre la materia, aprobados anteriormente, así como toda norma que se oponga a la presente.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-14- 2025/UNM
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE	VERSION: 02

TERCERA. Concordancia

El presente Reglamento se encuentra adecuado y en concordancia con la Ley No 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la UNM.

CUARTA. Del puntaje extraordinario para altas autoridades

El puntaje de hasta treinta (30) puntos otorgados a los cargos de Rector, Vicerrector y Decano, o su equivalente durante el proceso de institucionalización, en el Anexo 1 del presente Reglamento reconoce que el ejercicio de dichas funciones exige dedicación exclusiva y tiempo completo, lo que impide o limita sustancialmente la producción académica, artística y de investigación durante el periodo de gestión. Dicho puntaje se asigna únicamente por el tiempo efectivamente desempeñado en el cargo.

El otorgamiento de dicho puntaje no implica reconocimiento automático de efectos económicos, estando sujeto a la disponibilidad presupuestal y a la existencia de plazas vacantes.

QUINTA. De la sostenibilidad presupuestal

Las promociones docentes que impliquen incremento del gasto público se sujetan a la disponibilidad de crédito presupuestario, al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y a la programación multianual institucional, no pudiendo generar obligaciones sin financiamiento.

SEXTA. Evaluación del costo incremental

Toda propuesta de promoción docente deberá contar con un análisis de costo incremental que evalúe su impacto en el gasto en personal y su sostenibilidad en el tiempo, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. De los casos no previstos

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité evaluador en primera instancia y por el Consejo Universitario de la UNM en segunda instancia.

SEGUNDA. De la validez legal

El presente Reglamento, se encuentra en el marco de lo establecido en la Ley No 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, el Estatuto de la UNM, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria.

TERCERA. De la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario

En tanto no se constituyan los órganos de gobierno, la Comisión Organizadora asume las funciones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario.

CUARTA. Del Consejo de Facultad

En tanto no se haya constituido el Consejo de Facultad, con sus representantes electos, las funciones de este las asume la Vicepresidencia Académica.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-14-2025/UNM
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE	VERSION: 02

QUINTA. Del Decanato

En tanto no se constituyan los órganos de gobierno, la Comisión Organizadora puede designar, conforme a la normatividad vigente, al responsable que haga las veces del decano de Facultad.

SEXTA. Del Departamento Académico

En tanto no se constituyan los órganos de gobierno, la Comisión Organizadora puede designar, conforme a la normatividad vigente, al responsable que haga las veces de director de Departamento Académico.

SEPTIMA. De la Escuela Profesional

En tanto no se constituyan los órganos de gobierno, la Comisión Organizadora puede designar, conforme a la normatividad vigente, al responsable que haga las veces de director de Escuela Profesional.

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS				
Versión	Fecha	Descripción del cambio		
V01	14.03.24	Versión inicial del documento		
V02	27.04.26	Correcciones y cambios en la estructura general del documento		
		Artículo	Decía	Dice
		Artículo 3 – Modificado	“Establecer las normas que regulan el Concurso Público de Méritos para el nombramiento de Docentes ordinarios...”	“Establecer las normas que regulan el proceso de ratificación y promoción de docentes ordinarios en la UNM.”
		Artículo 4 – Modificado	Referido únicamente a docentes ordinarios.	Incluye además a las instancias que participan en los procedimientos de promoción y ratificación docente.
Artículo 6 – Modificado	El no presentarse al proceso o no alcanzar puntaje mínimo era causal de destitución conforme al artículo 166 del Estatuto.	Se precisa que dará lugar al inicio del procedimiento administrativo correspondiente conforme a la normativa vigente.		



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-14- 2025/UNM
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE	VERSION: 02

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha	Descripción del cambio
		<p>Artículo 7 – Modificado</p> <p>Requisitos vinculados a hoja de vida, informes y encuestas.</p> <p>Se incorpora la obligación de adjuntar informe técnico presupuestal emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para los casos de promoción docente.</p>
		<p>Artículo 9 – Modificado</p> <p>Regulaba requisitos mínimos de ratificación y promoción.</p> <p>Se incorporan precisiones sobre ratificación/promoción por categoría, reconocimiento de funciones de gestión universitaria y efectos del proceso de evaluación.</p>
		<p>Artículo 10 – Modificado</p> <p>Regulaba procesos de ratificación y promoción docente.</p> <p>Se incorporan disposiciones sobre cronograma anual, segunda evaluación por no ratificación y que el desarrollo de los procesos de promoción docente se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestal y existencia de plaza debidamente financiada.</p>
		<p>Artículo 11 – Modificado</p> <p>Regulaba autorización del proceso por el Consejo de Facultad y Consejo Universitario.</p> <p>Se incorporan informes técnicos previos de Recursos Humanos sobre plazas registradas en AIRHSP y de la Unidad de Presupuesto sobre disponibilidad y sostenibilidad presupuestal en el marco del PAP y Programación Multianual Presupuestaria.</p>
		<p>Artículo 12 – Modificado</p> <p>Comité Evaluador conformado por Decano, Director de Departamento, docentes delegados y representante estudiantil observador.</p> <p>Se modifica composición del Comité Evaluador, periodicidad de designación e incorporación de docentes alternos.</p>



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-14- 2025/UNM
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE	VERSION: 02

CONTROL DE CAMBIOS				
Versión	Fecha	Descripción del cambio		
		Artículo 13 – Modificado	“No podrán integrar el Comité Evaluador los parientes...”	Se amplía la prohibición a intervenir en evaluación propia o de docentes con parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
		Artículo 14 – Modificado	Funciones generales del Comité Evaluador.	Se amplían funciones y competencias del Comité Evaluador, incorporándose la verificación de plazas previamente autorizadas y presupuestadas.
		Artículo 16 – Modificado	Regulaba etapas del proceso de evaluación docente.	Se reorganiza el procedimiento de evaluación, inscripción, publicación de resultados y principios aplicables al proceso.
		Artículo 17 – Modificado	Parámetros de evaluación centrados en méritos académicos.	Se incorporan nuevos criterios de evaluación y el reconocimiento extraordinario de puntaje para altas autoridades universitarias.
		Artículo 18 – Modificado	“Legajo del docente”.	Se reemplaza por “Organización del Expediente”, detallando documentación obligatoria y el informe técnico presupuestal para promoción docente.
		Artículo 20 – Modificado	“De la solicitud”.	Pasa a regular el período de ratificación según categoría docente.
		Artículo 21 – Modificado	Regulaba únicamente la presentación de la solicitud.	Se incorpora que la promoción no genera derecho automático al ascenso ni reconocimiento económico, estando sujeta a disponibilidad presupuestal y plazas vacantes financiadas.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-14- 2025/UNM
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE	VERSION: 02

CONTROL DE CAMBIOS				
Versión	Fecha	Descripción del cambio		
		Artículo 22 – Modificado	Regulaba puntaje mínimo general de 70 puntos.	Se establecen puntajes diferenciados por categoría y régimen; además, se incorpora que el cumplimiento del puntaje mínimo constituye condición necesaria mas no suficiente para la promoción, la cual está condicionada a disponibilidad presupuestal institucional.
		Artículo 24 – Modificado	“Admisibilidad de reclamos”.	Pasa a regular “Resolución de reclamos”.
		Artículo 25 – Modificado	“Impugnación”.	Pasa a regular “Admisibilidad de reclamos”.
		Artículo 26 – Modificado	“Recurso de reconsideración”.	Pasa a regular “Impugnación”.
		Artículo 27 – Modificado	“Instancia para impugnación”.	Pasa a regular “Recurso de reconsideración”.
		Cuarta Disposición Complementaria – Incorporada	No existía.	Se incorpora disposición sobre puntaje extraordinario para altas autoridades, precisando que no implica reconocimiento automático de efectos económicos y está sujeto a disponibilidad presupuestal y plazas vacantes.
		Quinta Disposición Complementaria – Incorporada	No existía.	Se incorpora disposición sobre sostenibilidad presupuestal de promociones docentes vinculada al PAP y programación multianual institucional.
		Sexta Disposición Complementaria – Incorporada	No existía.	Se incorpora la obligación de realizar evaluación del costo incremental de las promociones docentes.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-14- 2025/UNM
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE	VERSION: 02

CONTROL DE CAMBIOS				
Versión	Fecha	Descripción del cambio		
		Tercera a Séptima Disposición Transitoria – Incorporadas	No existían.	Se incorporan disposiciones transitorias referidas a Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad, Decanato, Departamento Académico y Escuela Profesional.



ANEXO 1 – TABLA DE EVALUACIÓN

CALIFICACIÓN DE LA HOJA DE VIDA				
Nombre del docente: Categoría: Tiempo: [] Completo [] Parcial		Fecha del nombramiento, última promoción o ratificación:		
RUBRO 1 – FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL Se evalúa la información correspondiente a toda la trayectoria académica del docente.	Puntaje individual	Puntaje declarado por el candidato	Folio*	Puntaje Alcanzado – Comité Evaluador
1.1. TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS				
Título profesional	12 puntos	(Considerar puntuación solo del grado más alto)	(Evidenciar todos los grados, títulos y las constancias de SUNEDU)	
Maestría	18 puntos			
Doctorado	25 puntos			
1.2. IDIOMAS				
Nivel básico	1 punto por idioma			
Nivel intermedio	2 puntos por idioma			
Nivel Avanzado	3 puntos por idioma			
1.3. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES				
Estudios completos de doctorado con certificación	6 puntos por doctorado			
Estudios completos de maestría con certificación	4 puntos por maestría			
Segundo título profesional	5 puntos por título			
Diplomados	4 puntos por diplomado			
Estudios de doctorado	0.5 punto por semestre			

(*) Indicar N° de folio donde obra el documento, de acuerdo con la numeración del expediente. Foliar los documentos de evidencia del Anexo 1 en números de manera correlativa en el ángulo superior derecho de todas las hojas. Los documentos que sustentan los rubros a evaluar deberán ser presentados en copia simple, los cuales estarán sujetos a fiscalización posterior. Para documentos emitidos en el extranjero, se puede presentar una traducción simple realizada por un traductor debidamente identificado, en lugar de traducciones oficiales.



Estudios de maestría	0.5 punto por semestre			
Postdoctorado	3 puntos por postdoctorado			
Pasantías	4 puntos por pasantía			
Cursos de especialización (mínimo 16 horas)	2 puntos por curso			
Curso evaluado de capacitación docente UNM (mínimo 16 horas)	4 puntos por curso			
1.4. TIEMPO DE SERVICIOS				
Años de servicios en la UNM	1 punto por año			
PUNTUACIÓN TOTAL - RUBRO 1 Suma de los puntajes obtenidos en los ítems 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 El resultado se consigna hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.	Puntuación total del Rubro 1 declarada por el candidato:	(Suma total de los puntos declarados en 1.1., 1.2., 1.3. y 1.4.)	Puntuación total del Rubro 1 verificada por el Comité Evaluador:	(Suma total de los puntos verificados y evidenciados en los ítems 1.1., 1.2., 1.3. y 1.4.)



CALIFICACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Nombre del docente: Categoría: Tiempo: [] Completo [] Parcial		Fecha del nombramiento, última promoción o ratificación:		
RUBRO 2 – PRODUCCIÓN ACADÉMICA, ARTÍSTICA Y DE INVESTIGACIÓN Se evalúa EXCLUSIVAMENTE la información generada a partir del último nombramiento, promoción o ratificación.	Puntaje individual	Puntaje declarado por el candidato	Folio*	Puntaje Alcanzado – Comité Evaluador
2.1. EVALUACIÓN DOCENTE				
Informe del director del Departamento Académico	Máximo 10 puntos (100% equivale a 10 puntos)	(No llenar)	(No llenar)	
Evaluaciones estudiantes	Máximo 15 puntos (100% equivale a 15 puntos)	(No llenar)	(No llenar)	
2.2. MATERIALES DIDÁCTICOS				
Notas de curso	0.25 puntos por curso			
Guías de práctica por curso	0.5 puntos por curso			
Notas al programa	0.25 puntos por programa			
Materiales didácticos electrónicos	0.25 puntos por material			
Otros	Puntaje asignado por el comité evaluador dentro de un rango de 0 a 0.5 puntos, debidamente			



	motivado en el acta correspondiente.			
2.3. TUTORÍAS				
Organización y tutoría para recital académico (recitales de 8vo y 10mo ciclos)	0.25 puntos por recital			
Organización y tutoría para recital de música de cámara	0.25 puntos por recital			
Ejecución de tutoría (en horas no lectivas)	0.5 puntos por semestre			
Otros	Puntaje asignado por el comité evaluador dentro de un rango de 0 a 0.5 puntos, debidamente motivado en el acta correspondiente.			
2.4. TITULACIÓN				
Asesor de recital de titulación	3 puntos por recital			
Asesor de tesis	3 puntos por tesis			
Jurado en examen de titulación (recital o defensa de tesis)	1 punto por titulación			
Pianista colaborador en examen de titulación	2 puntos por titulación			
Otros	Puntaje asignado por el comité evaluador dentro de un rango de 0 a 2 puntos, debidamente motivado en el acta correspondiente.			
2.5. PUBLICACIONES				
Libro académico, de partituras o textos publicados como resultado de investigación, en editorial con ISBN	10 puntos por libro			
Capítulo de libro	3 puntos por capítulo			
Publicación de partitura original	2 puntos por obra			



Publicación de arreglo musical original	1 punto por obra			
Autor principal de artículo indexado en Scopus, Scielo o Latindex publicado en los últimos 3 años	3 puntos por artículo			
Coautor principal de artículo indexado en Scopus, Scielo o Latindex publicado en los últimos 3 años	1 punto por artículo			
Autor de artículo en revistas de investigación no indexadas o artículos indexados con antigüedad mayor que 3 años	1 punto por artículo			
Coautor de artículo en revistas de investigación no indexadas o artículos indexados con antigüedad mayor que 3 años	0.5 puntos por artículo			
Artículo o reseña publicados en cualquier medio de circulación	0.5 puntos por publicación			
Editor de revista de investigación	2 puntos por año			
Editor de revista cultural	1 punto por año			
Editor de publicación artística	1 punto por publicación			
Registro RENACYT	3 puntos por registro vigente			
Entrevistas concedidas a cualquier medio masivo de circulación	0.5 puntos por entrevista			
Entrevistas concedidas a revistas especializadas de música o documentales	1 punto por entrevista			
Otras publicaciones	Puntaje asignado por el comité evaluador dentro de un rango de 0 a 2 puntos, debidamente motivado en el acta correspondiente.			
2.6. GRUPOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN				
Coordinador de grupo de investigación de la UNM	2 puntos por semestre			
Miembro de grupo de investigación de la UNM	1 punto por semestre			
Coordinador de proyecto de investigación de la UNM	2 puntos por proyecto			



Miembro participante en proyecto de investigación de la UNM	1 punto por proyecto			
Participación en congresos, conferencias, talleres y otros	Como organizador: 3 puntos por evento; Como conferencista: 2 puntos por conferencia; Como ponente: 2 puntos por ponencia; Como asistente: 1 punto por asistencia.			
Otros	Puntaje asignado por el comité evaluador dentro de un rango de 0 a 2 puntos, debidamente motivado en el acta correspondiente.			
2.7. PRODUCCIÓN ARTÍSTICA				
Estreno de obra	2 puntos por obra			
Grabación o participación en álbum	1 punto por álbum			
Participación como miembro de orquesta, coro, ensamble y otros	0.5 puntos por evento			
Recital de música de cámara	5 puntos por recital			
Solista con orquesta	7 puntos por evento			
Premiación artística	3 puntos por premio			
Distinciones	1 punto por distinción			
Recital didáctico	5 puntos por recital			
Presentación pública de composición propia de cámara	5 puntos por composición			
Presentación pública de composición propia sinfónica	7 puntos por composición			
Presentación pública de arreglo de cámara o ensamble	1 punto por arreglo			
Presentación pública de arreglo orquestal	2 puntos por arreglo			



Participación como docente en seminarios, talleres o encuentros musicales	2 puntos por evento			
Participación en festivales, encuentros, eventos artísticos y otros certámenes	Como organizador, coorganizador o director: 3 puntos por evento; Como solista: 2 puntos por evento Presentación en conjunto: 1 punto por evento Como oyente: 0.5 puntos por evento			
Correpetición de recital académico	2 puntos por recital			
Correpetición de examen con jurado	1 punto por semestre			
Correpetición de ópera	7 puntos por ópera			
Otros	Puntaje asignado por el comité evaluador dentro de un rango de 0 a 2 puntos, debidamente motivado en el acta correspondiente.			
PUNTUACIÓN TOTAL - RUBRO 2 Suma de los puntajes obtenidos en los ítems 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7. El resultado se consigna hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.	Puntuación total del Rubro 2 declarada por el candidato:	(Suma total de los puntos declarados en 2.2. al 2.7)	Puntuación total del Rubro 2 verificada por el Comité Evaluador:	(Suma total de los puntos verificados y evidenciados en los ítems 2.1. al 2.7.)



CALIFICACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Nombre del docente: Categoría: Tiempo: [] Completo [] Parcial		Fecha del nombramiento, última promoción o ratificación:		
RUBRO 3 – ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y PROYECCIÓN SOCIAL Se evalúa EXCLUSIVAMENTE la información generada a partir del último nombramiento, promoción o ratificación.	Puntaje individual	Puntaje declarado por el candidato	Folio*	Puntaje Alcanzado – Comité Evaluador
3.1. CARGOS ADMINISTRATIVOS				
Cargos administrativos de alta autoridad: rector, vicerrector, decano o equivalente	2 puntos por mes			
Director o equivalente	1.5 puntos por mes			
Jefatura administrativa o delegado	1 punto por mes			
Coordinadores y representantes	0.5 punto por mes			
Miembros de comisiones o comités institucionales	1 punto por cada participación en comisión o comité			
3.2. PROYECCIÓN SOCIAL				
Coordinador de proyecto de responsabilidad social	3 puntos por proyecto			
Miembro participante de proyecto de responsabilidad social	1 punto por proyecto			



Evento externo vinculado a la UNM	Como organizador: 2 puntos por evento; Como participante: 0.5 puntos por evento			
PUNTUACIÓN TOTAL - RUBRO 3 Suma de los puntajes obtenidos en los ítems 3.1 y 3.2. Para los docentes que no han sido altas autoridades, el resultado del Rubro 3 se consigna hasta un máximo de veinte (20) puntos. Para los docentes que son o fueron altas autoridades durante el período de evaluación, el resultado del Rubro 3 se consigna hasta un máximo de treinta (30) puntos.	Puntuación total del Rubro 3 declarada por el candidato:	(Suma total de los puntos declarados en 3.1. y 3.2)	Puntuación total del Rubro 3 verificada por el Comité Evaluador:	(Suma total de los puntos verificados y evidenciados en los ítems 3.1. y 3.2.)



RESULTADO FINAL

(Llenado por el Comité Evaluador)

Puntaje total rubro 1	
Puntaje total rubro 2	
Puntaje total rubro 3	
Puntaje Final TOTAL:	

Nombre del docente: _____ Categoría: _____ A tiempo: _____

Recomendación:

Ratificar

Firma: _____

Firma: _____

Ratificar y/o promover

Desaprobar evaluación

Firma: _____

Firma: _____

Fecha: _____

El docente postulante para aprobar la evaluación y ratificar su categoría o acceder a la siguiente, debe obtener un puntaje mínimo:

- Docente principal a tiempo completo: 60 puntos
- Docente asociado a tiempo completo: 50 puntos
- Docente auxiliar a tiempo completo: 40 puntos

- Docente principal a tiempo parcial: 50 puntos
- Docente asociado a tiempo parcial: 40 puntos
- Docente auxiliar a tiempo parcial: 30 puntos



ANEXO 2 – MODELO DE SOLICITUD PARA PRESENTARSE AL PROCESO DE RATIFICACIÓN

SEÑOR(A) RECTOR(A) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA:

Yo, _____ docente ordinario en la categoría _____, a tiempo _____, me presento al proceso de ratificación docente, para lo cual adjunto la documentación sustentadora, según el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Música, aprobado por Resolución _____.

Fecha: _____

Firma: _____



(*) Indicar N° de folio donde obra el documento, de acuerdo con la numeración del expediente. Foliar los documentos de evidencia del Anexo 1 en números de manera correlativa en el ángulo superior derecho de todas las hojas. Los documentos que sustentan los rubros a evaluar deberán ser presentados en copia simple, los cuales estarán sujetos a fiscalización posterior. Para documentos emitidos en el extranjero, se puede presentar una traducción simple realizada por un traductor debidamente identificado, en lugar de traducciones oficiales.

ANEXO 3 – DECLARACIÓN JURADA SOBRE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS

Por el presente documento, quien suscribe _____
_____, docente ordinario(a) en la categoría _____, a
tiempo _____, declaro que la documentación presentada es copia fiel de los originales,
de cuya autenticidad doy fe.

Asimismo, declaro no encontrarse en incompatibilidad legal con el Reglamento De Ratificación
y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Música, respecto a su clase docente y la
información presentada.

Lima, _____ de _____ de 20 _____

Firma: _____

Art. 32 – Ley 27444. En caso de comprobarse fraude, falsedad en la declaración o información presentada por el
administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia para todos sus efectos procediendo a comunicar el
hecho para que se declare la nulidad del acto administrativo, imponga a quien haya empleado dicha declaración una
multa, o de ser el caso comunicar tal hecho al Ministerio Público para la denuncia correspondiente.



ANEXO 4 – DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO CONDENADO, SENTENCIADO O ESTAR PROCESADO JUDICIALMENTE POR DELITOS DE TERRORISMO, APOLOGÍA DEL TERRORISMO, VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS – LEY 29988

Por el presente documento, quien suscribe _____
_____, identificado(a) con DNI No. _____ y domicilio fiscal en _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas.

Este documento expresa la verdad, por lo que me someto a las responsabilidades a que hubiere lugar en caso de consignar información falsa, por lo que suscribo el presente documento en honor a la verdad.

Lima, _____ de _____ de 20 _____

FIRMA DEL POSTULANTE

Art. 32 – Ley 27444. En caso de comprobarse fraude, falsedad en la declaración o información presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia para todos sus efectos procediendo a comunicar el hecho para que se declare la nulidad del acto administrativo, imponga a quien haya empleado dicha declaración una multa, o de ser el caso comunicar tal hecho al Ministerio Público para la denuncia correspondiente.



**ANEXO 5 – DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA**

Por el presente documento, quien suscribe _____
_____, identificado(a) con DNI No. _____ y domicilio fiscal en
_____.

DECLARO BAJO JURAMENTO, que tengo conocimiento de la siguiente normatividad:

- Ley No. 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley No. 28496, Ley que modifica el numeral 4.1 del Artículo 4 y el Artículo 11 de la Ley No. 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo No. 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Asimismo, declaro que me comprometo a observarlas y cumplirlas en toda circunstancia.

Lima, _____ de _____ de 20 _____

FIRMA DEL POSTULANTE

Art. 32 – Ley 27444. En caso de comprobarse fraude, falsedad en la declaración o información presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia para todos sus efectos procediendo a comunicar el hecho para que se declare la nulidad del acto administrativo, imponga a quien haya empleado dicha declaración una multa, o de ser el caso comunicar tal hecho al Ministerio Público para la denuncia correspondiente.



ANEXO 6 – DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

Por el presente documento, quien suscribe _____
_____, identificado(a) con DNI No. _____ y domicilio fiscal en _____, DECLARO BAJO JURAMENTO que, a la fecha, no me encuentro inscrito(a) en el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos” a que hace referencia la Ley 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 002-2007-JUS, el cual se encuentra a cargo y bajo la responsabilidad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Lima, _____ de _____ de 20 _____

FIRMA DEL POSTULANTE

Art. 32 – Ley 27444. En caso de comprobarse fraude, falsedad en la declaración o información presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia para todos sus efectos procediendo a comunicar el hecho para que se declare la nulidad del acto administrativo, imponga a quien haya empleado dicha declaración una multa, o de ser el caso comunicar tal hecho al Ministerio Público para la denuncia correspondiente.



ANEXO 7 – DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO DESTITUIDO, DESPEDIDO O HABERSELE RESUELTO CONTRATO POR FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE – LEY 26488

Por el presente documento, quien suscribe _____
_____, identificado(a) con DNI No. _____ y domicilio fiscal en _____, DECLARO BAJO JURAMENTO de ley, no haber sido despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave, de mi ex centro de labores público y/o privado.

Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de lo consignado en la presente declaración o de cualquier documento o información presentados en mi participación en el presente proceso, así como de los documentos que se presenten posteriormente a requerimiento de la Oficina de Recursos Humanos y me someto a las sanciones contempladas en el Art. 427 del Código Penal.

Lima, _____ de _____ de 20 _____

FIRMA DEL POSTULANTE

Art. 32 – Ley 27444. En caso de comprobarse fraude, falsedad en la declaración o información presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia para todos sus efectos procediendo a comunicar el hecho para que se declare la nulidad del acto administrativo, imponga a quien haya empleado dicha declaración una multa, o de ser el caso comunicar tal hecho al Ministerio Público para la denuncia correspondiente.

